

Acuerdo que ordena que las funciones a que se refiere este acuerdo y que competen en su conjunto a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se ejercerán en forma desconcentrada por los Servicios Coordinados de Salud Pública en los estados de Aguascalientes, Sonora y Veracruz y demás estados que vayan siendo desconcentrados en los términos del Convenio Unico de Coordinación y acuerdos de coordinación que al efecto se celebren*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salubridad y Asistencia.

MARIO CALLES LOPEZ NEGRETE, Secretario de Salubridad y Asistencia, con fundamento en los artículos 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o., fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal dentro del Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, ha dispuesto que las Secretarías y Departamentos de Estado realicen los actos que legalmente procedan para determinar las medidas que permitan a sus Titulares llevar a cabo una efectiva delegación de facultades en funcionarios subalternos para realizar mejor sus programas y alcanzar sus metas establecidas, mediante una más ágil y congruente toma de decisiones;

Que las acciones de salud pública en nuestro país deben ser ejecutadas directamente en los lugares donde se originen los problemas, atendiendo y tramitando

los asuntos administrativos que se generen en sus correspondientes ámbitos de competencia;

Que hasta el momento presente, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales se realiza en forma centralizada en la sede de la Secretaría en la Ciudad de México, haciendo que en muchas ocasiones, por la complejidad de su manejo, los sistemas se conviertan en inoperantes;

Que la Secretaría de Salubridad y Asistencia ha suscrito acuerdos de coordinación en materia de servicios de salud pública con diversas entidades federativas, y

Que es urgente lograr una adecuada desconcentración de funciones que permita una más eficiente, efectiva y ágil atención y resolución de necesidades y problemas de la población en cada uno de los Estados, a efecto de acelerar el cumplimiento racional de los planes y programas de gobierno que competen a esta Secretaría, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero. Las funciones a que se refiere este acuerdo y que competen en su conjunto a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se ejercerán en forma desconcen-

*Diario Oficial del 24 de noviembre de 1981.

trada por los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados de Aguascalientes, Sonora y Veracruz y demás Estados que vayan siendo desconcentrados en los términos del Convenio Único de Coordinación y Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren.

Segundo. Las funciones que se desconcentran en relación a lo establecido en el artículo precedente, son las siguientes:

- 1) Elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejercerlos por programa.
- 2) Administrar y desarrollar el sistema de recursos humanos.
- 3) Adquirir y suministrar los bienes y servicios necesarios para su operación.
- 4) Planear, programar y ejecutar los programas de servicios a la población en materia de salud de las personas y del mejoramiento del ambiente.
- 5) Administrar los establecimientos sanitarios asistenciales.

Tercero. La desconcentración de las funciones mencionadas en el artículo anterior, se realizará de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos que para el efecto dicten las dependencias sustantivas y de apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia dentro de sus áreas de competencia, con la participación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, en lo relativo a la instrumentación de esas normas, lineamientos y procedimientos.

Cuarto. Las unidades aplicativas de las diferentes dependencias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que operen en el estado donde se hayan desconcentrado las funciones a que se refiere el artículo Segundo de este Acuerdo, se integrarán a los Servicios Coordinados de Salud Pública.

Quinto. Las Direcciones Generales y demás dependencias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, conservarán cada una, dentro de las atribuciones que les fije el Reglamento Interior de la misma Secretaría, la normatividad, asesoría, capacitación y evaluación de las funciones desconcentradas.

Sexto. El control de las funciones desconcentradas lo realizará la Secretaría de Salubridad y Asistencia a través de su Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, de acuerdo a las normas establecidas, asimismo informará con la oportunidad debida a las dependencias sustantivas y de apoyo de la misma Secretaría sobre el desarrollo de los programas establecidos.

TRANSITORIO

Unico. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Mario Calles López Negrete**.- Rúbrica.